

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

00000001



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2017-01-06-P03503

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:

DENOMINADA

SIVIX HEALTH CARE S.A.

CUANTÍA: US. \$ 900,00

DI: 3 COPIAS

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes veinticuatro (24) de julio del año dos mil quince (2015), ante mi **TAMARA GARCÉS ALMEIDA, NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, **Rolando Xavier Tinajero Oliva** y **César Augusto Guerra Gallegos** cada uno por sus propios derechos y **Diego Fernando Tinajero del Castillo** debidamente representado por Olga Carlota del Castillo Enríquez conforme se desprende del Poder General que se adjunta como documento habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, los dos primeros y viuda la última, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan como habilitante y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **"SEÑORA NOTARIA.-** Dígnese hacer constar de escritura pública una en la cual conste el contrato de constitución de compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores: **Rolando Xavier Tinajero Oliva** por sus propios derechos, **César Augusto Guerra Gallegos** por sus propios y personales derechos y **Diego Fernando Tinajero del Castillo** debidamente representado por la señora Olga Carlota del Castillo Enríquez conforme se desprende del poder que se adjunta como habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados los dos primeros y viuda la última, domiciliados en esta ciudad de Quito. Legalmente capaces para la celebración de esta clase de instrumento.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir la compañía **SIVIX HEALTH CARE S.A.**, mediante el presente contrato de constitución, que se regirá por las leyes ecuatorianas y de conformidad con los estatutos sociales, que se hallan contenidos en la cláusula tercera. Asimismo, los comparecientes facultan al Abogado Sebastián Navarro Egas, para que realice todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de esta escritura hasta su inscripción en el Registro Mercantil y autorizan a emitir y suscribir los nombramientos de

0000002



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

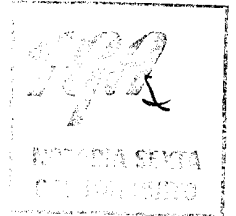
administradores.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SIVIX HEALTH CARE S.A. , CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía **SIVIX HEALTH CARE S.A. ,** es de nacionalidad ecuatoriana, sujeta a las leyes ecuatorianas, su domicilio principal se encuentra en el Distrito Metropolitano de Quito, y se halla facultada para establecer sucursales y agencias, en cualquier lugar de la República del Ecuador y del extranjero.-

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- a) La compañía tiene por objeto social dedicarse a la producción, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, investigación, importación y distribución de suplementos y medicamentos derivados de extractos de origen natural y alimentos. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá participar en consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para actividades que tengan relación con el objeto social de la compañía. Podrá actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal. Podrá dedicarse a la adquisición de participaciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos civiles, comerciales, mercantiles e industriales que permitan el



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

desarrollo de su objeto social a través de operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, asimismo en sus creaciones e invenciones la compañía podrá proteger sus derechos de autor y propiedad intelectual, de conformidad con lo prescrito en nuestro ordenamiento jurídico e instrumentos internacionales.- **ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN.-** La compañía tendrá una duración de treinta años, a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse e, inclusive, la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando, en todo caso, las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía está integrado con el aporte de los accionistas y es de (\$900.00) novecientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en (900) novecientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. La compañía podrá emitir títulos por dos o más acciones, que serán firmados por el Presidente y el Gerente General. Sin embargo, la compañía no podrá emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas.- **ARTÍCULO QUINTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se transfiere mediante cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere mediante nota de cesión. La transferencia de dominio de las acciones no surtirá efecto contra la compañía, ni contra terceros sino



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

desde la fecha de inscripción en los libros de acciones y accionistas.-

ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se acuerde aumento de capital social, los accionistas tienen derecho preferente a suscribirlo, en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**

DERECHO DE VOTO.- Cada acción da derecho a voto, en proporción a su valor pagado.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.-**

ARTÍCULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y Gerente General.- **CAPITULO CUARTO.- DE LAS JUNTAS**

GENERALES.- ARTICULO NOVENO.- INTEGRACIÓN.- El órgano supremo de la compañía es la Junta General, integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO.-**

DIRECCIÓN.- Las juntas generales estarán dirigidas por el Presidente y actuará como secretario el Gerente General.- **ARTICULO DECIMO**

PRIMERO.- FORMA DE CONVOCAR.- La convocatoria a Junta General se deberá hacer por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con no menos de ocho días de anticipación al fijado para la reunión, contendrá el lugar, día, fecha, hora y asuntos que se tratarán en la reunión. Los accionistas que consten en los libros de la compañía como residentes en otra ciudad o en el extranjero, se les transmitirá la convocatoria, en el plazo arriba señalado, mediante cualquier medio de comunicación moderno, dejando constancia en los libros de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

5

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

REPRESENTACIÓN.- En caso de que uno de los accionistas no pueda concurrir personalmente a una junta general, podrá facultar a otra persona, accionistas o no, para lo cual, se precisará una carta dirigida al Presidente, a no ser que el representante ostente poder legalmente conferido. No podrá representar a los accionistas el Presidente, el Gerente General, ni el Comisario.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL**

ORDINARIA.- La Junta General ordinaria será convocada por el Gerente General o por el Presidente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.-

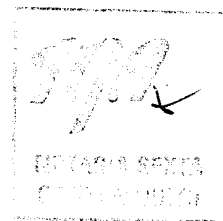
ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-

La Junta General podrá reunirse extraordinariamente, en cualquier fecha, mediante convocatoria, hecha por el Gerente General, por el Presidente o por el Comisario, en los casos determinados en la ley.- **ARTICULO**

DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM PARA LA PRIMERA JUNTA.- En la primera convocatoria, la junta general se considerará válidamente constituida, si los concurrentes a ella representan por lo menos el sesenta por ciento del capital pagado.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM PARA LA**

SEGUNDA JUNTA.- La Junta General se considerará válidamente constituida, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. La segunda convocatoria no podrá demorarse más de treinta días, desde la fecha fijada para la primera reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**

QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la junta general pueda acordar



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

válidamente un aumento de capital o disminución del mismo, transformación, fusión, disolución anticipada de la compañía, reactivación de la misma en proceso de liquidación, convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, se necesitará la presencia del siguiente capital: -En primera convocatoria: El sesenta por ciento del capital pagado; -En segunda convocatoria: Bastará con la tercera parte del capital pagado, y; - En tercera convocatoria, con el número de accionistas presentes. Esta convocatoria no podrá demorarse más de sesenta días desde la fecha fijada para la primera reunión.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- VOTACIÓN.-** Las resoluciones de la junta general se tomarán por mayoría de votos del capital pagado, concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** Podrá, además, constituirse en junta general universal, en cualquier fecha y lugar del país, para tratar cualquier asunto, sin convocatoria previa, si está representada la totalidad del capital pagado y todos los accionistas, previamente y por unanimidad, aceptaren en constituirse en junta general y firmar el acta, bajo pena de nulidad. Son aplicables a esta junta general universal, las disposiciones constantes en los artículos décimo primero, décimo segundo, y décimo séptimo de estos Estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- FORMA DE LLEVAR LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.-** Las actas de la junta general deberán ser llevadas en hojas móviles, escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

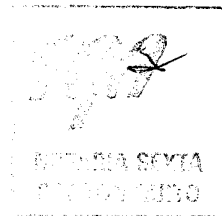
Quito D.M.

foliadas con numeración continúa y sucesiva y rubricadas, una por una, por el secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General podrá resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que estime convenientes, siempre que estén puntualizados en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Sus atribuciones principales son: a) Designar y remover al Presidente, al Gerente General, al Comisario y su suplente y fijar sus respectivas remuneraciones; b) Designar y remover a los Gerentes Funcionales cuando las necesidades de la empresa así lo requieran y fijar sus remuneraciones; c) Establecer las funciones administrativas de los Gerentes Funcionales y, de ser necesario, las del Presidente; d) Autorizar al Gerente General el nombramiento de factores y el otorgamiento de poderes generales; e) Conocer las faltas de los ejecutivos e imponer las sanciones respectivas; f) Conocer y pronunciarse anualmente sobre los informes, balances y cuentas de pérdidas y ganancias que presente el Gerente General y sobre los informes del Comisario; g) Interpretar los estatutos y dictar los reglamentos respectivos; h) Resolver sobre el reparto de utilidades y decidir sobre la formación de reservas especiales; i) Resolver sobre la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones, estableciendo las condiciones que las deben regir de acuerdo a las normas de la Ley de Mercado de Valores y sus respectivos Reglamentos; j) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales;

k) En caso de disolución de la compañía, nombrar el liquidador y fijar el procedimiento para la liquidación; l) Acordar la creación de sucursales, agencias o subsidiarias en el país o en extranjero; m) Acordar la participación de la compañía en la constitución de nuevas sociedades, así como también, la compra de derechos, acciones o participaciones de otras compañías; n) Autorizar al Gerente General para que efectúe transacciones que involucren la adquisición, venta o hipoteca de bienes raíces. - **CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- Y DEL GERENTE**

GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE.- El Presidente, podrá ser o no accionista de la compañía, será nombrado por la junta general, durará tres años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. - **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Las atribuciones y deberes del Presidente son: a) Convocar y presidir las sesiones de las juntas generales; b) Asesorar permanentemente al Gerente General en los negocios de la compañía; c) Cumplir con las funciones administrativas que le asigne la junta general; d) Firmar los nombramientos del Gerente General, Comisario y Comisario suplente; e) Firmar, conjuntamente con el Gerente General, los títulos y acciones; f) Cumplir con las órdenes emanadas de la junta general. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- NOMBRAMIENTO DEL**

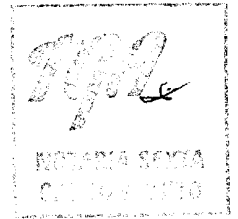
GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá ser o no accionista de la compañía, será nombrado por la junta general, durará tres años en sus

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Las atribuciones y deberes del

Gerente General son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar la compañía; c) Convocar a juntas generales y actuar como Secretario de éstas; d) Organizar los departamentos administrativos y técnicos; e) Dirigir y firmar la correspondencia; f) Cuidar los libros sociales de la compañía, en especial, el de actas las juntas generales; g) Firmar todo acto y contrato a nombre de la compañía y con autorización de la junta general los determinados en el Artículo Vigésimo Primero, literales l, m y n; h) Contratar factores con autorización de la junta general; i) Otorgar poderes especiales, dentro de los límites de sus atribuciones y, con autorización de la junta general, poderes generales; j) Firmar con el Presidente los títulos y acciones; k) Firmar el nombramiento del Presidente y de los Gerentes Funcionales; l) Entregar, a pedido del Comisario, balances mensuales de comprobación y cualquier otro informe sobre la administración de la compañía; m) Rendir informe de su administración a la junta general, cuidando que los inventarios, balances y cuentas de pérdidas y ganancias estén listos al finalizar el ejercicio económico; n) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la compañía y someterlo a consideración de la junta general; o) Elaborar la propuesta para la fijación de reservas superiores a las legales y hacerla conocer a la junta general; p) Presentar propuestas de licitación o concursos de ofertas; q) Contratar y remover trabajadores,



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

así como también, personal administrativo y técnico y fijar sus remuneraciones y sanciones; r) Abrir y manejar cuentas bancarias en el país y en el extranjero, a nombre de la compañía y girar sobre estas cuentas; s) Cumplir con las leyes pertinentes, con los estatutos, y reglamentos y con las directivas emanadas de la junta general. **CAPITULO SEXTO.- DE LOS GERENTES FUNCIONALES.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- NOMBRAMIENTOS Y ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES FUNCIONALES.-** La Junta General podrá nombrar el número de Gerentes Funcionales que considere convenientes para la buena marcha de la compañía.- **CAPITULO SÉPTIMO.- DE LAS SUBROGACIONES.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- SUBROGACIONES.-** En caso de ausencia de los administradores, éstos serán subrogados de la siguiente manera: Al Presidente, el Gerente General; Al Gerente General, el Presidente.- **CAPITULO OCTAVO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- NOMBRAMIENTO.-** El Comisario y su suplente serán nombrados por la junta general, durarán un año en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El comisario tiene derecho de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía; Sus atribuciones y deberes principales son: a) Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación; b) Examinar, en cualquier momento y una vez cada tres meses por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los

✓

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

estados de caja y cartera; c) Revisar el balance y la cuenta de pérdida y ganancias y presentar a la junta general un informe fundamentado sobre los mismos; d) Convocar a juntas generales de accionistas, en los casos determinados en la Ley de Compañías; e) Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la junta general, los puntos que sean convenientes; f) Asistir con voz informativa a las juntas generales; g) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía; h) Pedir informes a los administradores; i) Proponer fundamentadamente la remoción de los administradores; y, j) Presentar a la junta general las denuncias que reciba acerca de la administración, con el informe relativo a la misma. El incumplimiento de estas obligaciones le hará personal y solidariamente responsable con los administradores.- **CAPITULO NOVENO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL.- ARTICULO TRIGÉSIMO.- UTILIDADES.-** Los beneficios netos de la compañía que resultaren del ejercicio anual, luego de haber sido separadas las sumas designadas a reservas y pagos a empleados y otras deducciones previstas en las leyes especiales, se llevarán a una cuenta de utilidades por distribuir, que quedarán a disposición de la junta general.-

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- RESERVAS.- Para la formación de las reservas legales de la compañía, se separarán de las utilidades líquidas y realizadas, no menos de un diez por ciento anual, hasta completar un equivalente al cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

económico de la compañía comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. El Gerente General debe disponer que a esa fecha se efectúen los inventarios, así como los balances y cuentas de pérdidas y ganancias.- **CAPITULO DECIMO.- DE LA**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-

DISOLUCIÓN.- La compañía podrá disolverse por las siguientes razones:

a) Por el cumplimiento del término fijado en el contrato social; b) Por el traslado del domicilio principal a país extranjero; c) Por auto de quiebra de la compañía legalmente ejecutoriado; d) Por acuerdo de los accionistas, tomado de conformidad con la Ley y el contrato social; e) Por conclusión de las actividades para las cuales se formó la compañía o por la imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social; f) Por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital suscrito; g) Por fusión de conformidad al Artículo (337) trescientos treinta y siete y siguientes de la Ley de Compañías; h) Por incumplimiento durante cinco años de lo dispuesto por el Artículo (20) vigésimo de la Ley de Compañías; i) Por no elevar el capital social a los mínimos establecidos en la Ley; j) Por inobservancia o violación de la ley, de sus reglamentos o de los estatutos de la compañía, que atente contra su normal funcionamiento o cause graves perjuicios a los intereses de los accionistas o de terceros; k) Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías o por el incumplimiento de las resoluciones que ella expida; y, l) Por cualquier otra causa determinada por

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

la ley o en el contrato social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.-**

NORMAS APLICABLES PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La

sección (XII) Décima Segunda de la Ley de Compañías, en sus Artículos (359) trescientos cincuenta y nueve y siguientes.- **CAPITULO DÉCIMO**

PRIMERO.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO

TRIGÉSIMO QUINTO.- INTERESES CONTRAPUESTOS.- En el manejo

de los negocios de la compañía, el Gerente General deberá mantener

completamente separados sus intereses personales de los de la

compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- RESPONSABILIDAD**

PENAL.- El Gerente General responderá pecuniariamente por el

desempeño de su cargo, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que

hubiere lugar.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- LEY DE**

COMPAÑÍAS.- Se entiende incorporadas a los presentes estatutos todas

las disposiciones que sobre compañías anónimas constan en la Ley de

Compañías.- **CLÁUSULA CUARTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL Y**

DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El capital de la compañía está

integrado con el aporte de los accionistas y es de (900.00)

novecientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en

(900) novecientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una,

de conformidad con el siguiente cuadro: -----



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	Nº DE ACCIONES	FORMA DE PAGO NUMERARIO	TOTAL
Rolando Xavier Tinajero Oliva	300,00	300	300,00	300,00
César Augusto Guerra Gallegos	300,00	300	300,00	300,00
Diego Fernando Tinajero del Castillo	300,00	300	300,00	300,00
TOTAL	900.00	900	900.00	900.00

DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Nosotros, **Rolando Xavier Tinajero Oliva, César Augusto Guerra Gallegos y Diego Fernando Tinajero del Castillo**, declaramos bajo juramento que depositaremos la totalidad del capital suscrito de la compañía **SIVIX HEALTH CARE S.A.**, en el monto que a cada uno nos corresponde en una institución bancaria una vez que la compañía obtenga la personalidad jurídica en un plazo no mayor a un año; igualmente declaramos bajo juramento que nos ratificamos en el contenido de la totalidad de las cláusulas de la presente escritura, así como también que las mismas se enmarcan bajo el ordenamiento jurídico vigente.-

CLÁUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Se designa al señor Rolando Xavier Tinajero Oliva como Gerente General y al señor Diego Fernando Tinajero del Castillo, como Presidente, por un periodo de tres años que se contarán desde la inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil.- Usted, Señora Notaria, agregará las demás formalidades de estilo para la plena

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

validez de este instrumento público. (Firmada) Abogado Sebastián Navarro Egas, Matrícula número doce mil seiscientos dieciséis (12616), del Colegio de Abogados de Pichincha. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, e incorporada al protocolo de esta Notaría. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, y para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

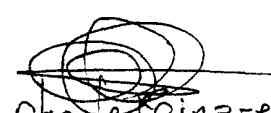
PPS


ROLANDO XAVIER TINAJERO OLIVA

C.C. 1707137962


CÉSAR AUGUSTO GUERRA GALLEGOS

C.C. 1000716082


OLGA CARLOTA DEL CASTILLO ENRIQUEZ

C.C. 170314594-4


Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta, cantón Quito

0000000

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y ENELEACION

CELEULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
TINAJERO OLIVA
ROLANDO XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1970-08-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA JOSE
ROSETO FRISCH

170713798-2

000738007

INSTRUCCION
SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TINAJERO ROLANDO ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OLIVA AMANDA LEONOR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2011-08-19
FECHA DE EXPIRACION
2021-08-19

Y4333V3222

000738007

Xavier Tinajero

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

040
040-0100
NUMERO DE CERTIFICADO
CEDULA
TINAJERO OLIVA ROLANDO XAVIER

1707137962

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
CUMBAYA
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA. En aplicacion de la Ley Notaria 2007
FE que la fotocopia que antecede está conforme con
ORIGINAL que me fue presentado en JUP... hojais)

Quito a 12 4 JUL 2015

TGA

TAMARA GARCES ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CEDULA N. 1000716082

CIUDAD DE QUITO

FECHA DE EXPEDICIÓN 2011-12-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MYRIAM TERESA ALVARADO TERAN

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN AUDITOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GUERRA JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GALLEGOS ZOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-12-27

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-12-27

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

026 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026 - 0048 1000716082

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

GUERRA GALLEGOS CEBAR AUGUSTO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

ZONA 6

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA. En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en QUITO... hojais)

Quito a 124 JUL 2015

TGA

MAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170314594-4 0000010

DEL CASTILLO ENRIQUEZ OLGA CARLOTA

PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO

04 ENERO 1938

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIV. 001-E 0141 00281 E

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1938

[Firma]

[Fotografía]

EQUATORIANA***** 5333811222

VIUDO ARTURO TINAJERO

SECUNDARIA SECRETARIA

FLORESMILO DEL CASTILLO

MARIA LUCRECIA ENRIQUEZ

QUITO 06/06/2015

FECHA DE EMISION

REN 0650745

Pch

[Firma]

[Fotografía]

FULGAR OSECHO

NOTARIA SEXTA. En aplicación a la Ley Notaria DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en QUITO... (hojas)

Quito a 24 JUL 2015

TGA

[Firma]

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTON QUITO

Factura: 002-002-000003275



20151701024O00808

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701024O00808

NOTARIO OTORGANTE:	24 NOTARIO(A) DEL CANTÓN QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	1
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TINAJERO DEL CASTILLO DIEGO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705059721
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-08-1998
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	OLGA DEL CASTILLO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1703145944

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

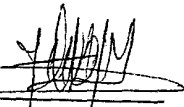
RAZÓN MARGINAL N° 20151701024O00808

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA DE PODER
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-08-1998
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1406

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TINAJERO DEL CASTILLO DIEGO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705059721
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

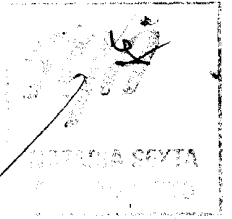
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	



Dña. 

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

0000011



ESPACIO EN BLANCO

ESCRITURA NUMERO: MIL CUATROCIENTOS SEIS (1406) 00021876

PODER GENERAL

SR. DIEGO FERNANDO TINAJERO DEL CASTILLO Y

SRA. OLGA HORTENCIA ARIAS QUIROZ

a favor de

SR. JULIO ULPIANO ARIAS SALAZAR Y/O

OLGA CARLOTA DEL CASTILLO ENRIQUEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

D1 3ra. copia

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la

República del Ecuador, hoy día, **jueves quince (15) de**

Agosto de mil novecientos noventa y seis, ante mi,

Doctor MIGUEL ANGEL NARANJO ITURRALDE, Notario

Vigesimo Cuarto Suplente en este cantón, por ausencia

del Titular Doctor Jorge Campos Delgado, según Oficio

número doce cero cero siete, de fecha dieciocho de

Junio de mil novecientos noventa y seis, expedido por

la H. Corte Superior de Justicia de Quito, comparecen:

El señor Diego Fernando Tinajero del Castillo y señora

Olga Hortencia Arias Quiroz, ambos por sus propios

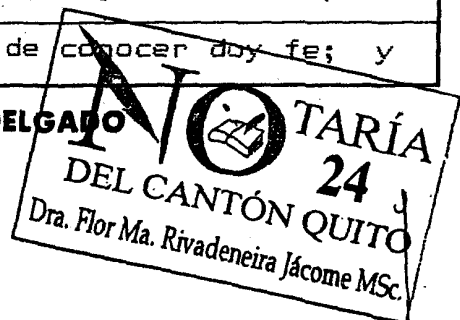
derechos.- Los comparecientes son casados,

ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta

ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para

contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO





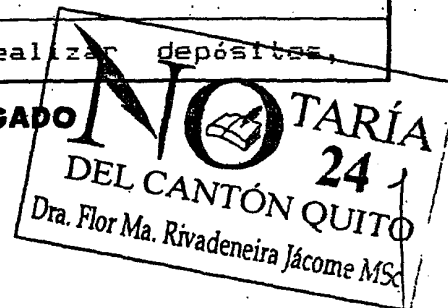
NOTARIA SEX
CANTON QUITO

1 -dicen:- Que elevan a escritura pública la minuta que me
2 presentan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO:
3 En el registro de escrituras públicas a su cargo,
4 sírvase insertar una que contenga un Poder General a
5 favor de los señores Julio Ulpiano Arias Salazar y/o
6 Olga Carlota del Castillo Enríquez, de acuerdo a las
7 siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: Comparecen a la
8 celebración de la presente escritura pública en
9 calidad de Poderdantes los señores Diego Fernando
10 Tinajero Del Castillo y Olga Hortencia Arias Quiroz de
11 estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en
12 la ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana y en
13 calidad de apoderados los señores Julio Ulpiano Arias
14 Salazar y/o Olga Carlota del Castillo Enríquez.-
15 SEGUNDA. PODER GENERAL: Por medio del presente
16 instrumento público los señores Diego Fernando
17 Tinajero del Castillo y Olga Hortencia Arias Quiroz
18 otorgan poder general a favor de los señores Julio
19 Ulpiano Arias Salazar y/o Olga Carlota del Castillo
20 Enríquez para que a nombre de los poderdantes asuma
21 las siguientes atribuciones: a) Realizar todos los
22 actos y suscribir toda clase de contratos a nombre y
23 en representación de los poderdantes, como vender,
24 comprar, hipotecar o gravar de cualquier manera los
25 bienes muebles o inmuebles y especialmente para que
26 pueda contestar demandas, cumplir las obligaciones
27 contraídas, y comparecer a juicio representando a los
28 poderdantes, como actor o demandado, concediéndoles

1 para el efecto las facultades mencionadas en el
 2 artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento
 3 Civil; b) Arriendos de la casa ubicada en la
 4 Urbanización "La Comarca" Lote número ciento veinte y
 5 nueve, y del departamento ubicado en el Edificio "El
 6 Peñón", con el número siete sur, en cualquier precio
 7 que estimen convenientes los apoderados, sin
 8 perjudicar los intereses de los poderdantes; c)
 9 Celebrar actos o contratos permitidos por la Ley, ya
 10 sea con personas naturales o jurídicas; ya fueren de
 11 derecho público o privado, estableciendo las cláusulas
 12 y condiciones que crea convenientes para el beneficio
 13 del poderdante; d) Realizar toda clase de trámites
 14 necesarios para el cobro en cualquier institución
 15 pública y en especial en el Instituto Ecuatoriano de
 16 Seguridad Social, IECE, Ministerio de Finanzas y Obras
 17 Públicas, Registro Civil, en el Ilustre Municipio de
 18 Quito; e) Pagar toda clase de tasas, impuestos,
 19 contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo
 20 con la Ley deben pagar los apoderados, así como
 21 reclamar, de ser necesario, sobre la procedencia y
 22 legalidad de tales gravámenes; f) Abrir y cerrar
 23 cuentas bancarias de los poderdantes y establecer las
 24 condiciones de funcionamiento de las mismas,
 25 suscribir, emitir, girar, cobrar, endosar, descontar,
 26 consignar letras de cambio, pagares a la orden,
 27 cheques, vales y recibos y cualquier otro documento
 28 cambiario, de crédito o bancario, realizar depósitos,

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

-3-



prestamos, giros bancarios, transferencia y todo lo

relacionado con la actividad bancaria, en beneficio de

los poderdantes; g) Tomar todo tipo de decisiones sin

limitación alguna, incluso aquellos que impliquen

modificación a los terminos del Credito que los

apoderados tubieren en el Banco Popular o en cualquier

otra institución Bancaria; h) Aceptar hipotecas y

prendas de bienes ajenos, así como fianzas y avales;

i) Contratar facilidades de credito a favor de los

poderdantes y solicitar el otorgamiento de prestamos

en favor de los poderdantes en cualquier institución

bancaria debidamente autorizada en la República del

Ecuador; j) Todo tipo de acto civil, mercantil,

bancario, tributario, societario, financiero, penal,

laboral, etcetera.- TERCERA: Los apoderados generales

no podrán otorgar, delegar y revocar poderes,

reservándose para sí el derecho de su ejercicio, no

implicará la revocación ni la limitación del

respectivo mandato, salvo que así lo digan

expresamente.- Sírvase usted, Señor Notario, agregar

las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez

de este instrumento.- f) Doctor Gustavo Romero Ponce,

con matrícula profesional número dos mil trescientos

treinta y uno del Colegio de Abogados de Quito". Hasta

aquí la minuta que los comparecientes elevan a

escritura pública con todos sus efectos legales. Leída

que les fue a los comparecientes la escritura que

antecede, estos se afirman y ratifican en ella y

1 firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy

2 fe.---

3 *Diego*
4
5 SR. DIEGO FERNANDO TINAJERO DEL CASTILLO

6 C.C. 170505972-1

7
8 *Olga Arias Quiroz*
9 SRA. OLGA HORTENCIA ARIAS QUIROZ

10 C.C. 170740560-9
11
12
13
14

15 **RAZÓN:** SE OTORGO ANTE, EL DOCTOR MIGUEL ANGEL NARANJO
16 ITURRALDE, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTON QUITO,
17 (SUPLENTE) CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI
18 CARGO, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA DÉCIMA CUARTA COPIA
19 CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL OTORGADO POR
20 DIEGO FERNANDO TINAJERO DEL CASTILLO Y SRA. OLGA HORTENCIA
21 ARIAS QUIROZ A FAVOR DE JULIO ULPIANO ARIAS SALAZAR Y/O
22 OLGA CARLOTA DEL CASTILLO ENRIQUEZ. - DEBIDAMENTE SELLADA Y
23 FIRMADA EN QUITO, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
24 QUINCE.-LQ

25 *Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*
26 DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JÁCOME

27 NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
28



Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

0000014

RAZÓN: REVISADOS LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARÍA HASTA LA PRESENTE FECHA NO SE HA MARGINADO REVOCATORIA ALGUNA, DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL OTORGADO POR DIEGO FERNANDO TINAJERO DEL CASTILLO Y SRA. OLGA HORTENCIA ARIAS QUIROZ A FAVOR DE JULIO ULPIANO ARIAS SALAZAR Y/O OLGA CARLOTA DEL CASTILLO ENRIQUEZ.-DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.-LQ.

Dra. Flor de Maria Rivadeneira Jácome

DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



NOTARIA SEXTA. En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en: **WAWP**, hoja(s)

Quito a **12 4 JUL 2015**

TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/07/2015 12:14 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7703765
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1725798233 GUAMAN CORONADO TAMIA PAMELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SIVIX HEALTH CARE S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C21	
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2100.04	PREPARACIÓN DE PRODUCTOS BOTÁNICOS (TRITURACIÓN, CRIBADO, MOLIDO) PARA USO FARMACÉUTICO.
OPERACION PRINCIPAL	C2100.06	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS DE USO FARMACÉUTICO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/08/2015 12:14 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

23/07/2015 12.08 PM

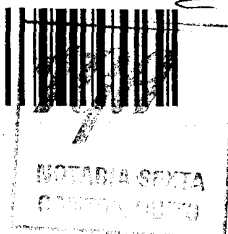


Factura: 001-002-000008616

0000015



20151701006P03503



NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701006P03503						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE JULIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TINAJERO OLIVA ROLANDO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707137962	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	GUERRA GALLEGOS CESAR AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1000716082	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	TINAJERO DEL CASTILLO DIEGO FERNANDO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1705059721	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	OLGA CARLOTA DEL CASTILLO ENRIQUEZ, APODERADA ESPECIAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE COMPAÑIA SIVIX HEALTH CARE S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 900.00							

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero ésta
..... copia certificada, firmada y sellada en
24 JUL. 2015
Quito a,

[Firma]

Tamara Garcés Alencida
Notaría Sexta- Quito D.M.





Factura: 001-002-000008662

0000016



20151701006001630



NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 53136



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	36845
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4059
RÉGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

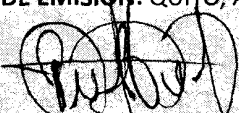
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA / QUITO / 24/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SIVIX HEALTH CARE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 3 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

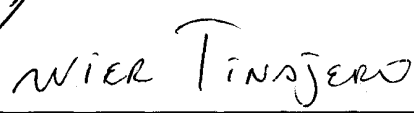
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015


AB. TANYA PATRICIA HURTADO JARAMILLO (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMO-015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000018

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Sivix Health care S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD:	
PARROQUIA: Cumbayá	BARRIO: Cumbisi	CIUDADELA:	
CALLE: Chimborazo	NÚMERO: 20	INTERSECCIÓN/MANZANA: Pasaje 3	
CONJUNTO: El Remanso	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 026003717	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: tinajerox@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0982516016	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A wahro wadras del Hotel Cumbayá			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Rolando Xavier Tinajero Oliva			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1707137962			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 31 AGO 2015 Fdo Javier Ithoo REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 31 AGO 2015	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		Ab. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO VA-01.2.1.4-F1	